

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00421-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., se procede a decretar las medidas cautelares solicitadas en memorial que anteceden, en consecuencia el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que hagan parte del establecimiento de comercio GROUP HOME COLOMBIA S.A.S., identificado con matrícula 900.044.461-0, de fecha 15 de octubre de 2019, con vigencia indefinida, inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, cuyo titular es el ejecutado GROUP HOME COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT. 901.331.031-7, matrícula 444609, estado activo.

Líbrense los oficios respectivos con destino a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a fin de que se sirva tomar nota y comunicar los resultados de esta.

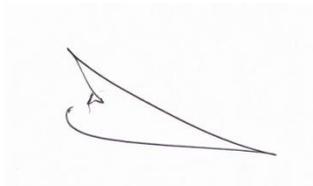
SEGUNDO. Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada NELLY RANGEL HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía 63.274.644, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con radicado No. 2019-378.

Para tal efecto ofíciase a la unidad judicial en comento, con el fin que se registre la medida y, de respuesta sobre los resultados de esta.

Limítese la medida a la suma de \$51.865.750.

El trámite de los oficios librados estará a cargo de la parte ejecutante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez